

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL DE RESPONSABILIDAD
DEMANDANTES : JOHNNY MARIN GIL
DEMANDADOS : TERESA FRANCO LARA Y OTRO
RADICACION : 760013103001-2020-00118-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Por reunir los requisitos legales la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 66 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

- 1).- ADMITIR el llamamiento en Garantía formulado por TERESA FRANCO LARA frente a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
- 2) ORDENAR citar a la llamada en garantía, a quien se le concede un término de veinte (20) días contados al siguiente de la notificación de este auto, a fin de correrle traslado del escrito del llamamiento.
- 3) La citación se surtirá con la notificación del presente auto a la llamada en garantía y se hará conforme al Art. 290 y 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art.8 del Decreto 806 del 04 de Junio del 2020.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado I Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, <u>11</u> DE MAYO DEL 2021_</p> <p>Notificado por anotación en el estado No.75_ De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--